

Dec. No. 540-12 que designa al señor Romeo A. Llinás Capellán, Asesor Geólogo-Minero y de Recursos Petrolíferos del Poder Ejecutivo, en adición a sus funciones de Asesor del Ministerio de Industria y Comercio. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 540-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- El Ing. **Romeo A. Llinás Capellán**, queda designado Asesor Geológico-Minero y de Recursos Petrolíferos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- El Ing. Romeo A. Llinás Capellán, desempeñará sus funciones en adición a las de Asesor del Ministerio de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia, al Ministerio de Industria y Comercio, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Dirección General de Minería, a la Comisión Nacional de Energía, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y al Servicio Geológico Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 541-12 que deroga el numeral 175 del Art. 1 del Dec. No. 250-12, que concedió una pensión del Estado al señor Fredy Osvaldo Domínguez Acevedo. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 541-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Numeral 175, del Artículo 1, del Decreto No.250-12, del 12 de mayo de 2012, donde se concedió la jubilación y se asignó una pensión del Estado dominicano al señor Fredy Osvaldo Domínguez Acevedo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0726452-5, por un monto de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 542-12 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 542-12

VISTA: La Ley No. 111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.301, del 18 de junio del 1964, del Notario.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No. 146, del 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.